

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Diez (10) de Octubre del dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2011 00607 00
CUANTIA: MINIMA
C/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

En atención a lo solicitado por el extremo demandante no se accede a lo pedido toda vez que en la presente ejecución no se ha presentado liquidación del crédito, habiéndose proferido sentencia el 8 de febrero del 2012, se le requiere para que cumpla con la carga procesal que le corresponde.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

SILVIA MELISANES GUÉRRERO BLANCO

C.A.C.

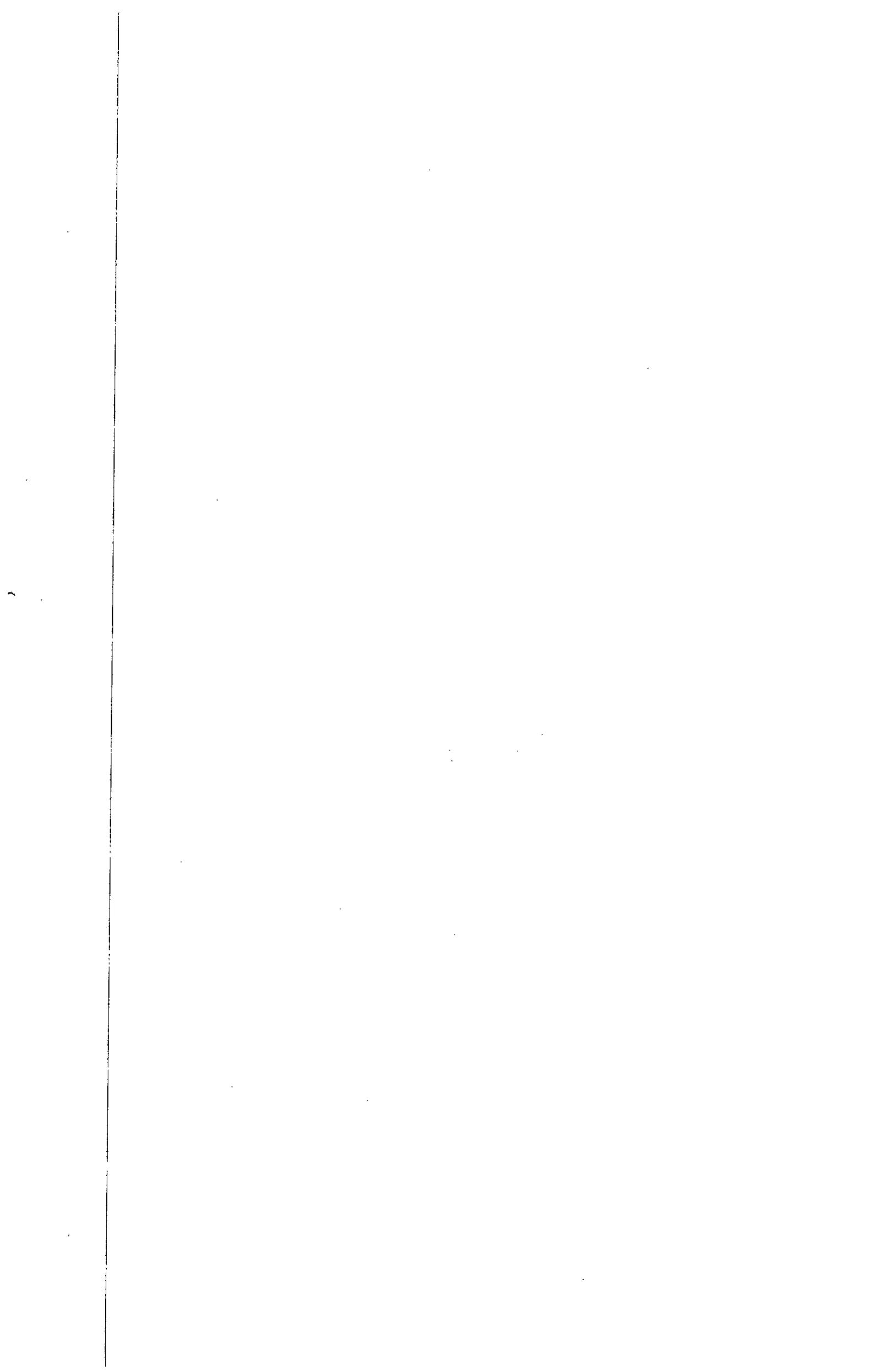


JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 11 de Octubre a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Diez (10) de Octubre de dos mil Diecinueve 2019).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 22 008 2013 00340 00
CUANTIA: MINIMA
C/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble de propiedad de la demandado HERNAN ALVAREZ QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía No. 85.230.041 distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 260-271396 de esta ciudad procede el despacho a ordenar el secuestro del mismo y para su práctica se comisiona al señor Alcalde de la ciudad de San José de Cúcuta, a quien se faculta para subcomisionar a los señores Inspectores de Policía de esta ciudad, designar secuestre que figure en la lista de auxiliares de la justicia y fije honorarios provisionales.

Téngase en cuenta que el presente proveido cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P., insértese los documentos que requiera.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.
K.D.

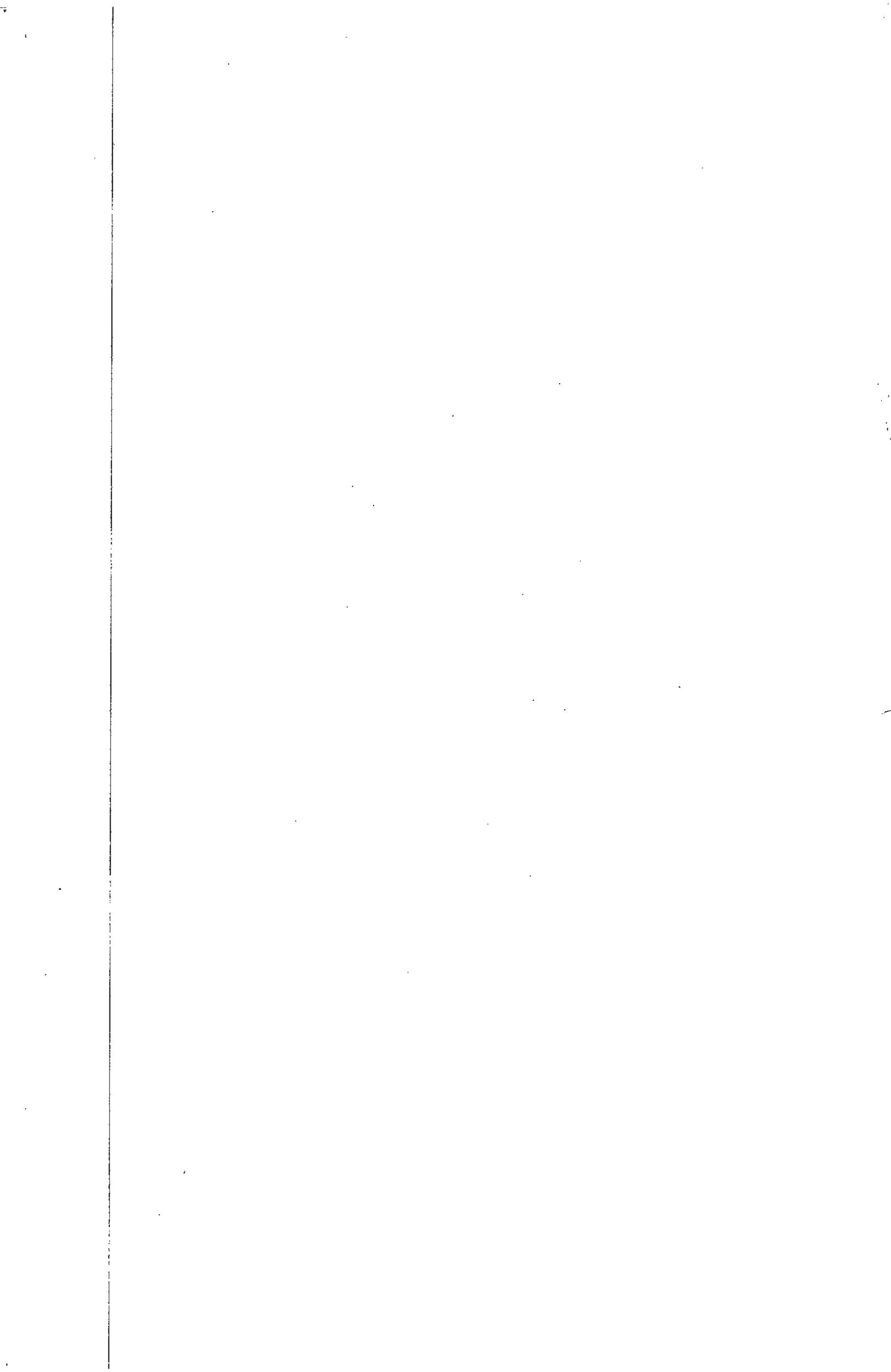


**JUZGADO OCTAVO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 11 de Octubre a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: DIVISORIO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2014 00483 00

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia y observando que se incurrió en un lapsus calami, al indicar un área de terreno que no corresponde con la estipulada en el folio de matrícula No. 260-68512, así como la identificación completa del mismo, está suscrita procederá a modificar el numeral 1 de la providencia del 04 de abril del 2019 de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual quedará de la siguiente manera:

"PRIMERO: DECRETAR LA DIVISION MATERIAL del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 260-68512, consistente en un lote de terreno con un área de DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS 230.00 M2, junto con la casa para habitación sobre él, alinderando así: Norte con propiedad de ANA DE NI/O, Sur, con la calle 1, Oriente con Clementina Díaz, Occidente, con propiedades de Héctor a. López. por lo que han de expedirse copias auténticas del presente proveído y del dictamen pericial mediante el cual se determinó la forma como procede la división material del bien inmueble reseñado en la motivación, y visto desde el folio 80 al 87 y 93 al 96."

Los demás numerales se mantendrán incólumes.

Por último, con relación a la imposibilidad de fraccionamiento de mejoras, se tiene que la matricula asomada por la oficina de instrumentos públicos esta es la No.260-1149 no corresponde con la del bien inmueble objeto de división, por lo que no sea asunto de aclaración para este despacho.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

SILVIA NELISA INES GUERRERO BLANCO



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación
en el ESTADO fijado hoy 11 de octubre de 2019, a
las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta Diez (10) de Octubre de dos mil Diecinueve (2019).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 22 008 2014 00655 00
DEMANDANTE: TULIO EUSTACIO MANTILLA
DEMANDADO: LUIS AURELIO CONTRERAS GARZON – OTRO
CUANTIA: MINIMA
S/S

Se encuentra al despacho la presente proceso, para resolver lo que en derecho corresponda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del CGP el despacho se dispone a corregir la fecha de diligencia de secuestro toda vez que por error de digitación se registró 25 de septiembre del 2019 siendo lo correcto 25 de octubre del 2019 a las 9 am, razón por la cual se corrige para todos los fines legales pertinentes.

Téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P., insértese los documentos que requiera.

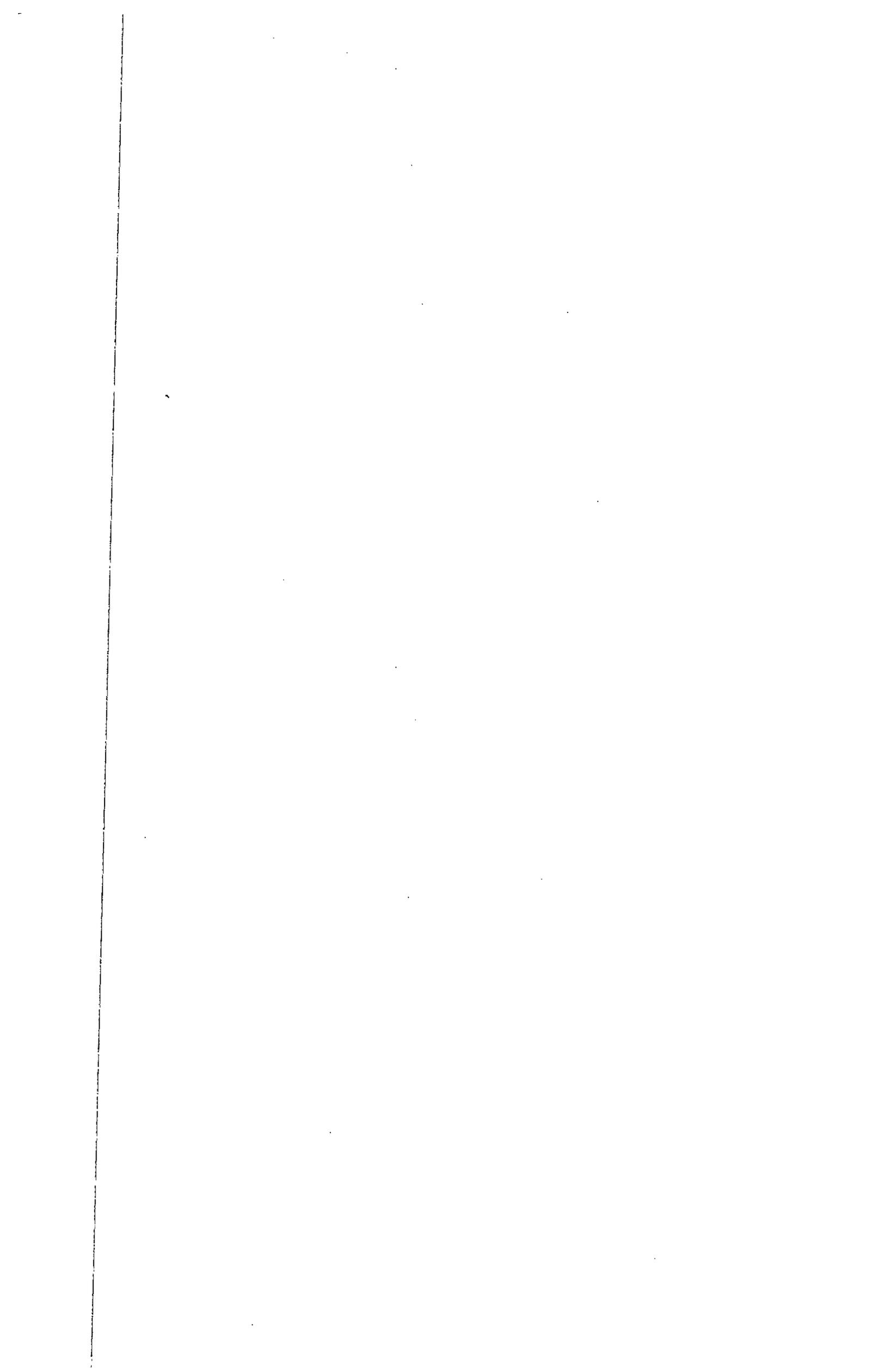
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.





REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Diez 10) de Octubre del dos mil Diecinueve (2019)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 54 001 40 22 008 2016 00084 00
Demandante: EDIFICIO MUTUO AUXILIO
Causante: NAHUM ALFONSO ANGARITA CLARO
Cuántía: MINIMA
c/s

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que para decretar el remate de UNA OFICINA LA CUAL TIENE UNA AREA DE 26.22 MTS Y UNA ALTURA DE 2.50 ALINDERADO ASI: NORTE; DEL PUNTO 20 EN 1.18 MTS CON ZONA DE PROPIEDAD COMUN DEL 5. PISO (HALL DE CIRCULACION) ORIENTE; DEL PUNTO 18 AL PUNTO 23 EN 5.95 MTS CON OFICINA 504. SUR; DEL PUNTO 23 AL PUNTO 22 EN 4.97 MTS CON AIRE DEL EDIFICIO SOBRE TERRAZA DEL TERCER PISO DEL PUNTO 20 AL 19 EN 2.80 MTS CON ZONA DE PROPIEDAD COMUN HALL DE ASCENSORES CENIT; CON OFICINA 605; NADIR; CON LA OFICINA 405. A ESTA LE CORRESPONDE UNA CUOTA DE PROPIEDAD EQUIVALENTE EL 0.5769%. DICHA FICINA HACE PARTE DEL EDIFICIO DENOMINADO "MUTUO AUXILIO" QUE ESTA CONSTRUIDA SOBRE UN LOTE DE TERRENO QUEJE 637.50 M2 ALINDERADO ASI; NORTE, CON PREDIO 5889 DE ROSA VDA. DE GIL, EN 29.12 MTS., SUR; CONPREDIO 5887 DEL BANCO COLOMBIA EN 13.99 MTS, DE PREDIO 5886 DE AMALIA SCHUBER VELASCO EN 15.47 MTS, ORIENTE, CON PREDIO 5885, CONTRA AGROBANCARIO EN 21.81 MTS. COEFICIENTE ACTUAL 0.5927% SEGÚN ESCRITURA 3667 DE 11 -11-04 DE LA 2 DE CUCUTA, se dio cumplimiento a lo normado por la ley procesal civil en sus articulo 448 al 452 del Código General del Proceso; además el rematante dentro de la oportunidad legal dio cumplimiento a los deberes previstos en el inciso primero del articulo 453 ibídem, toda vez que se presentó el recibo del pago del impuesto, conforme a lo ordenado por este despacho.

Así las cosas, es viable dar aplicación a lo regulado en el artículo 455 del C.G.P., y en su defecto se aprobara el remate, disponiéndose la cancelación de la medida de embargo decretada y si posee gravamen alguno sobre el bien rematado, igualmente se ordenara expedir copia del acta de remate y de esta providencia para su protocolización e inscripción conforme lo dispone el numeral tercero de la norma citada.

Teniendo en cuenta el memorial obrante a folio que precede, donde el adjudicatario del remate, solicita la entrega de los dineros por concepto de impuesto, se accederá a la entregar la suma de dinero que asciende a (\$ 2.657.800,00), correspondiente impuesto predial adeudado, por ajustarse a lo normado en el numeral séptimo del artículo 455 del CGP

Por todo lo expuesto y comoquiera que se encuentran consignados depósitos judiciales a favor del presente proceso producto del excedente del remate, se fraccionara el depósito judicial No. 451010000823460 por la suma de \$ 19.000.000,00, entregándosele al rematante la suma de \$ 2.657.800,00.

En mérito de lo expuesto- **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA-**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el remate realizado en la presente ejecución el día 27 de Agosto del año en curso, en el que se adjudicó al señor LEONARDO GONZALEZ SUESCUN, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.263.528, UNA OFICINA LA CUAL TIENE UNA AREA DE 26.22 MTS Y UNA ALTURA DE 2.50 ALINDERADO ASI: NORTE; DEL PUNTO 20 EN 1.18 MTS CON ZONA DE PROPIEDAD COMUN DEL 5. PISO (HALL DE CIRCULACION) ORIENTE; DEL PUNTO 18 AL PUNTO 23 EN 5.95 MTS CON OFICINA 504. SUR; DEL PUNTO 23 AL PUNTO 22 EN 4.97 MTS CON AIRE DEL EDIFICIO SOBRE TERRAZA DEL TERCER PISO DEL PUNTO 20 AL 19 EN 2.80 MTS CON ZONA DE PROPIEDAD COMUN HALL DE ASCENSORES CENIT; CON OFICINA 605; NADIR; CON LA OFICINA 405. A ESTA LE CORRESPONDE UNA CUOTA DE PROPIEDAD EQUIVALENTE EL 0.5769%. DICHA FICINA HACE PARTE DEL EDIFICIO DENOMINADO "MUTUO AUXILIO" QUE ESTA CONSTRUIDA SOBRE UN LOTE DE TERRENO QUEJE 637.50 M2 ALINDERADO ASI; NORTE, CON PREDIO 5889 DE ROSA VDA. DE GIL, EN 29.12 MTS., SUR; CONPREDIO 5887 DEL BANCO COLOMBIA EN 13.99 MTS, DE PREDIO 5886 DE AMALIA SCHUBER VELASCO EN 15.47 MTS, ORIENTE, CON PREDIO 5885, CONTRA AGROBANCARIO EN 21.81 MTS. COEFICIENTE ACTUAL 0.5927% SEGÚN ESCRITURA 3667 DE 11 - 11-04 DE LA NOTARIA 2 DE CUCUTA, por la suma de TREINTA Y TREWS MILLONES DE PESOS (\$ 33.000.000.00).

SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo y secuestro decretado, así mismo si posee gravamen alguno bien objeto de remate identificado con folio de matrícula inmobiliaria N o. 260-34921, dejar sin efecto el Oficio No. 0471 del 17 de Febrero del 2016, a consecuencia de la terminación del proceso.

TERCERO: ENTREGAR por parte de la secuestre a la señora IVON HIBA ARIAS, a la rematante LEONARDO GONZALEZ SUESCUN, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.263.528, la oficina antes identificada. Oficiar.

CUARTO: ENTREGAR al adjudicatario el señor LEONARDO GONZALEZ SUESCUN, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.263.528 la suma de \$ 2.657.800,00 conforme a lo motivado.

QUINTO: Una vez sea comunicado al despacho la entrega efectiva del bien inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 07 del artículo 455 del C.G.P, o en su defecto si la parte rematante en el término señalado en artículo antes mencionado. no solicitan la entrega del bien rematado, ni el reembolso de lo adeudado por concepto de impuestos y/ otros emolumentos, vuelva el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

SEXTO: El oficio será copia del presente auto, conforme al (Artículo 111 del C.G.P)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C

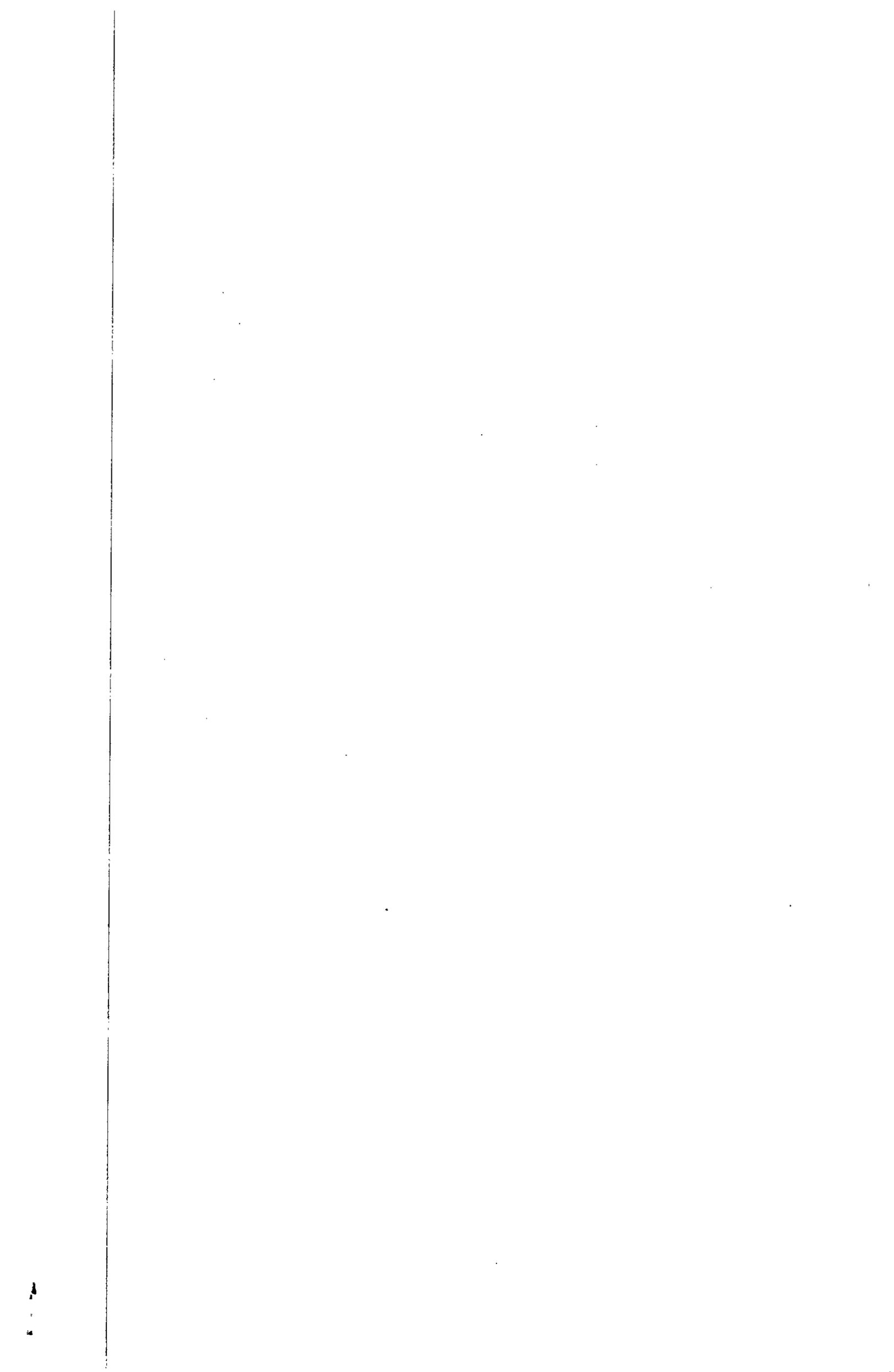


**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 11 de octubre a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-008-2016-00392-00
CUANTIA: MENOR
C/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo, para resolver lo que en derecho corresponda.

Agregar y poner en conocimiento el oficio allegado por el doctor Autberto Camargo Díaz, para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA WELISA INES GUERRERO BLANCO

W.R.V

C.A.C



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 11 de Octubre de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Diez (10) de Octubre del dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 22 008 2016 00485 00
DEMANDANTE: NORALBA IBAÑEZ DURAN
DEMANDADO: LUIS ANTONIO GUTIERREZ QUINTERO
CUANTIA: MENOR
C/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Ahora bien teniendo en cuenta el memorial que antecede proveniente del apoderado del ejecutante, donde solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

Visto que tal petición es procedente, por consiguiente se fija fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 260-36097, para el día (15) de Enero de 2020 a las 9:00 am.

La parte ejecutante deberá realizar el correspondiente AVISO DE REMATE, en la forma y términos previstos en el artículo 450 CGP, indicando fecha y hora de realización de la licitación.

Sera postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40% del valor total del mismo, en la sección de depósitos judiciales del Banco Agrario de Cúcuta- Colombia, a órdenes de este Despacho de conformidad con los artículos 448 y 451 del ibídem.

Adviértasele al demandante que el aviso se publicará por una sola vez, el listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación de la localidad, igualmente requiérasele a la parte actora para que con las copias o la constancia de publicaciones de los avisos, allegue el certificado actualizado de tradición y libertad del bien inmueble donde se han constituido las mejoras materia del litigio, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE MINIMA CUANTIA**

San José de Cúcuta 11-10-19

Se notificó hoy el auto anterior
por anotación en estado, que se fijo
a las ocho de la mañana.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE MINIMA CUANTIA**

San José de Cúcuta 11-10-19

Se notificó hoy el auto anterior
por anotación en estado, que se fijo
a las ocho de la mañana.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Diez (10) de Octubre del dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 22 008 2016 01041 00
CUANTIA: MINIMA
C/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Ahora bien teniendo en cuenta el memorial que antecede proveniente del apoderado del ejecutante, donde solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

Visto que tal petición es procedente, por consiguiente se fija fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 260-282633, para el día (29) de Enero de 2020 a las 3:00 pm.

La parte ejecutante deberá realizar el correspondiente AVISO DE REMATE, en la forma y términos previstos en el artículo 450 CGP, indicando fecha y hora de realización de la licitación.

Sera postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40% del valor total del mismo, en la sección de depósitos judiciales del Banco Agrario de Cúcuta- Colombia, a órdenes de este Despacho de conformidad con los artículos 448 y 451 del ibídem.

Adviértasele al demandante que el aviso se publicará por una sola vez, el listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación de la localidad, igualmente requiérasele a la parte actora para que con las copias o la constancia de publicaciones de los avisos, allegue el certificado actualizado de tradición y libertad del bien inmueble donde se han constituido las mejoras materia del litigio, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INÉS GUERRERO BLANCO

C.A.C.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA - ORALIDAD

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Diez (10) de Octubre del dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 41 89 003 2016 01261 00
CUANTIA: MINIMA
C/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Ahora bien teniendo en cuenta el memorial que antecede proveniente del apoderado del ejecutante, donde solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

Visto que tal petición es procedente, por consiguiente se fija fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 260-171174, para el día (15) de Enero de 2020 a las 3:00 pm.

La parte ejecutante deberá realizar el correspondiente AVISO DE REMATE, en la forma y términos previstos en el artículo 450 CGP, indicando fecha y hora de realización de la licitación.

Sera postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40% del valor total del mismo, en la sección de depósitos judiciales del Banco Agrario de Cúcuta- Colombia, a órdenes de este Despacho de conformidad con los artículos 448 y 451 del ibídem.

Adviértasele al demandante que el aviso se publicará por una sola vez, el listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación de la localidad, igualmente requiérasele a la parte actora para que con las copias o la constancia de publicaciones de los avisos, allegue el certificado actualizado de tradición y libertad del bien inmueble donde se han constituido las mejoras materia del litigio, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE MINIMA CUANTIA

San José de Cúcuta 11-10-19

Se notificó hoy el auto anterior
por anotación en estado, que se fijo
a las ocho de la mañana.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Diez (10) de Octubre de dos mil Diecinueve (2019).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 22 008 2017 00977 00
CUANTIA: MINIMA
C/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y registrado como se encuentra el embargo del inmueble de propiedad del demandado JOSELO PEÑA CACERES identificado con cedula de ciudadanía No. 13.922.764 distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 272-18231 del municipio de Toledo procede el despacho a ordenar el secuestro del mismo y para su práctica se comisiona al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLEDO.

Téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P., insértese los documentos que requiera.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISSA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.
K.D.

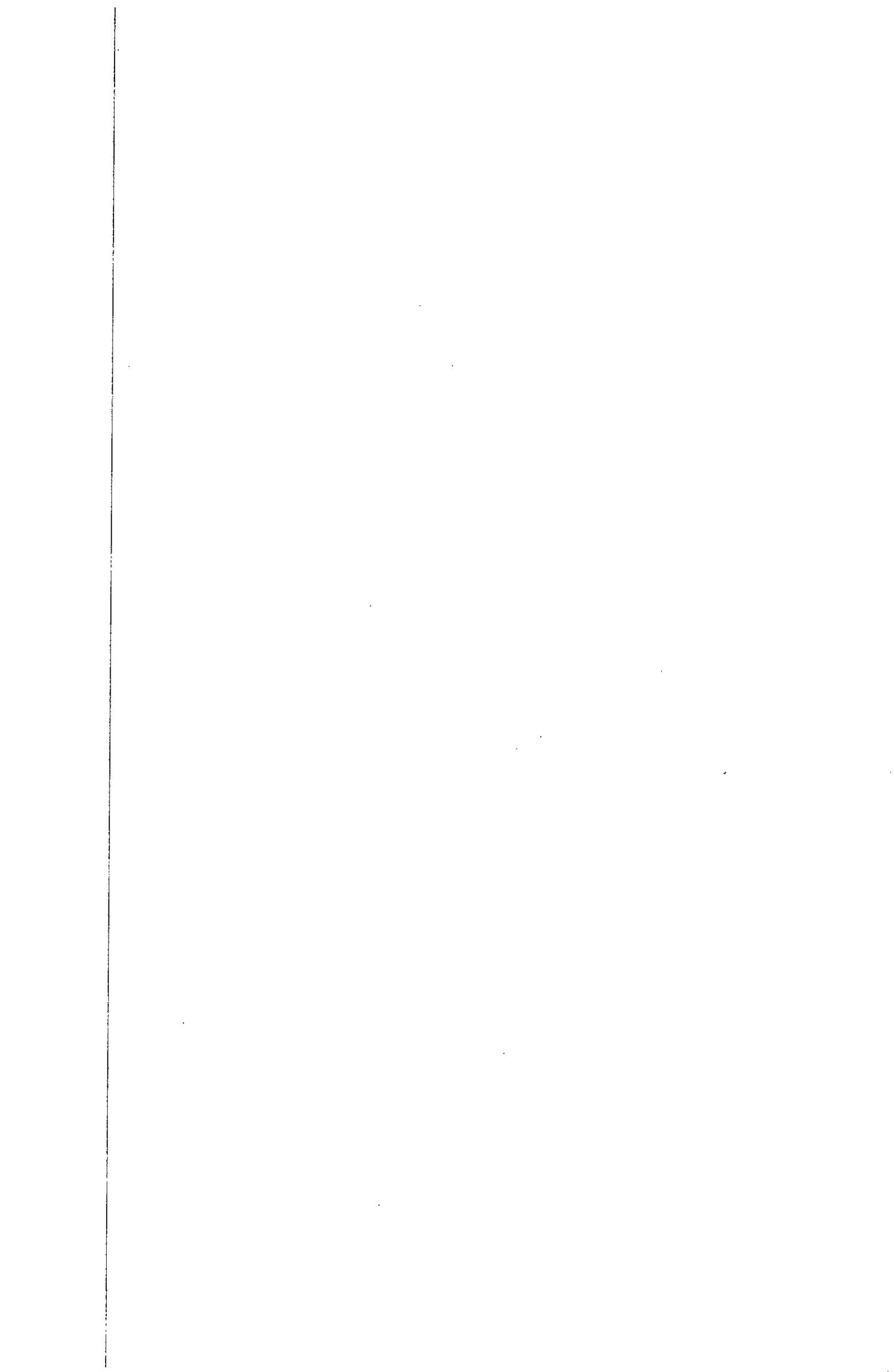


**JUZGADO OCTAVO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 11 de Octubre a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Diez (10) de Octubre de dos mil Diecinueve (2019).

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 22 008 2017 01121 00
CUANTIA: MINIMA
S/S

Al despacho el proceso EJECUTIVO, a efectos de entrar a decidir lo que en derecho corresponda.

Ahora bien constatado el embargo del automotor objeto de cautela se ordena la retención del vehículo de PLACAS: UTV-03D, MARCA: AKT, COLOR: ROJO, MODELO: 2016 CLASE: MOTOCICLETA, MOTOR: 157FMIMQ291388, CHASIS: 9F2B91253FAC52511 de propiedad de la demandada LEIDY TORCOROMA ORTIZ SANTIAGO C.C. 1.091.659.819 para tal efecto, se solicita la colaboración de la POLICIA NACIONAL - SIJIN SECCION AUTOMOTORES – SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Oficiese para que dispongan la retención e inmovilización del rodante, y lo ponga a disposición del juzgado de manera inmediata, en un parqueadero que haya dispuesto la RAMA JUDICIAL en el municipio de inmovilización. Por secretaría oficiese y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.

La parte ejecutante deberá asumir el pago correspondiente al parqueo del vehículo, a partir de la fecha de ingreso al parqueadero, de acuerdo a las tarifas estipuladas por dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del lugar de inmovilización del rodante.

El oficio será copia del presente auto conforme al (Artículo 111 del CGP)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISAINES GUERRERO BLANCO



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy **11 de Octubre de 2019**, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Diez (10) de Octubre de dos mil Diecinueve (2019)

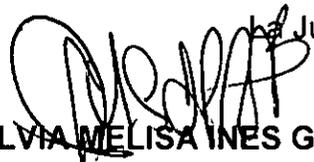
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 22 008 2017 01121 00
DEMANDANTE: PEDRO ALEJANDRO MARUN MEYER
DEMANDADO: LEIDY TORCOROMA ORTIZ SANTIAGO - OTRO
CUANTIA: MINIMA
S/S

Al despacho el proceso EJECUTIVO, para decidir lo que en derecho corresponda.

Se requiere al Dr. VIRGILIO QUINTERO MONTEJO para que se posesione como curador designado o demuestre estar fungiendo como curador en 5 procesos.

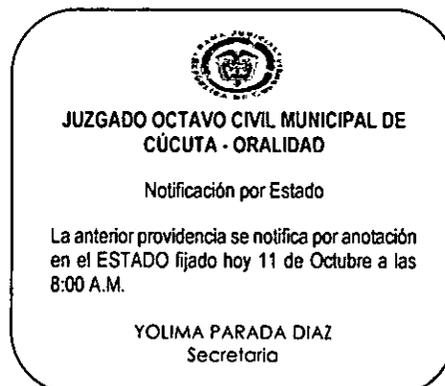
El oficio será copia del presente auto conforme a lo establecido en el Art. 111 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

 ha Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

K.D.



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Diez (10) de Octubre del dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2018 00671 00
CUANTIA: MINIMA
S/S

Se encuentra al despacho la presente proceso EJECUTIVO para resolver lo que en derecho corresponda.

Agregar y poner en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C
K.D.



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 11 de Octubre a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: SUCESION
RADICADO: 54 001 40 03 008 2018 00865 00

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia y observando que se incurrió en un lapsus calami, en el sentido de que se indicó como nombre de la sucesora el de CALUDIA CAROLINA ZANA ROLON en providencia del 26 de septiembre del presente año, siendo lo correcto CLAUDIA CAROLINA ZANA ROLON, razón por la cual se ordena la corrección de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

SILVIA MELISA INÉS GUERRERO BLANCO



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 11 de octubre de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: NULIDAD DE REGISTRO CIVIL
RADICADO: 54 001 40 03 008 **2018 01020 00**

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia y observando que se incurrió en un lapsus calami, en el sentido de que se indicó en el numeral 1 de la providencia de fecha 31 de mayo del presente año, que el registro civil pertenía a la notaria segunda del círculo de Cúcuta correspondiendo en realidad a la notaria quinta del círculo de Cúcuta, está suscrita de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, procederá a efectuar su aclaración la cual quedara de la siguiente manera:

"PRIMERO: DECLARA la NULIDAD del Registro de Nacimiento serial No 33636161 NUIP N7c0251067 de fecha 21 de agosto de 2001, expedido a nombre de CRISTHIAN JEAN PIERE ORTEGA GONZALEZ, expedido por la Notaria Quinta del Círculo de Cúcuta."

Los demás numerales se mantendrán incólumes.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

SILVIA MELISA INÉS GUERRERO BLANCO



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 11 de octubre de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Diez (10) de Octubre del dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO: 54 001 40 03 008 2018 1046 00
CUANTIA: MENOR
S/S

Al despacho el presente proceso Ejecutivo con previas, para decidir lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que la parte demandada otorga poder especial a la Dra. ELIECER LOZADA CORREA, se le reconoce personería jurídica como apoderado judicial del extremo pasivo, conforme a los fines y términos del poder conferido quedando facultado para actuar dentro del presente trámite.

Ahora bien y con relación a la constancia secretarial visible a folio 139 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 CGP, se dispondrá notificar personalmente a la aseguradora SEGUROS DE ESTADO S.A. corriéndosele traslado por el mismo término de la demanda inicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 11 de Octubre a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-008-2018-01116-00
CUANTIA: MINIMA
C/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo, para resolver lo que en derecho corresponda.

Agregar y poner en conocimiento la comunicación allegada por la Alcaldía de San José de Cúcuta, para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


SILVIA MELISA MES GUERRERO BLANCO

W.R.V

C.A.C



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 11 de Octubre de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-008-2019-00189-00
CUANTIA: MINIMA
C/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo, para resolver lo que en derecho corresponda.

Agregar y poner en conocimiento el oficio allegado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta, para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISAINES GUERRERO BLANCO

W.R.V

C.A.C



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 11 de Octubre de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-008-2019-00329-00
CUANTIA: MINIMA
C/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo, para resolver lo que en derecho corresponda.

Agregar y poner en conocimiento los oficios que anteceden allegados por las distintas entidades bancarias, para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

W.R.V

C.A.C

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA DE COLOMBIA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 11 de Octubre de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Diez (10) de Octubre de dos mil Diecinueve 2019).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00623 00
CUANTIA: MENOR
C/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble de propiedad del demandado ERNESTO CARVAJAL MELGAREJO identificado con cedula de ciudadanía No. 13.365.638 distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 260-256093 de esta ciudad procede el despacho a ordenar el secuestro del mismo y para su práctica se comisiona al señor Alcalde de la ciudad de San José de Cúcuta, a quien se faculta para subcomisionar a los señores Inspectores de Policía de esta ciudad, designar secuestre que figure en la lista de auxiliares de la justicia y fije honorarios provisionales.

Téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P., insértese los documentos que requiera.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

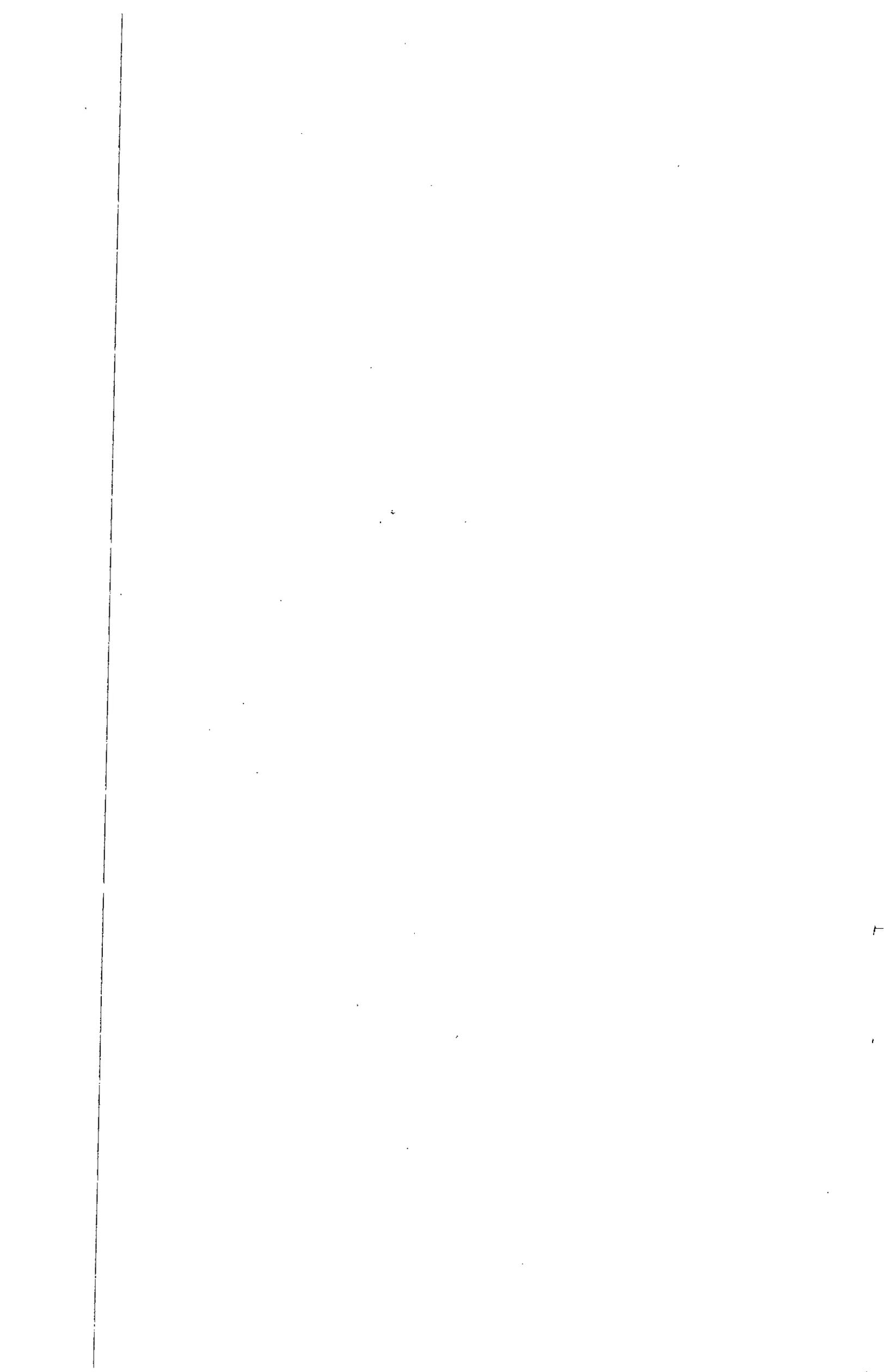
C.A.C.
K.D.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 11 de Octubre a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Diez (10) de Octubre de dos mil Diecinueve (2019).

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00509 00
CUANTIA: MINIMA
S/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble de propiedad de la demandada PATRICIA FLOREZ GONGORA identificada con cedula de ciudadanía No. 31.835.833 distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 260-95311 de esta ciudad procede el despacho a ordenar el secuestro del mismo y para su práctica se comisiona al señor Alcalde de la ciudad de San José de Cúcuta, a quien se faculta para subcomisionar a los señores Inspectores de Policía de esta ciudad, designar secuestro que figure en la lista de auxiliares de la justicia y fije honorarios provisionales.

Téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P., insértese los documentos que requiera.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.
K.D.



**JUZGADO OCTAVO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 11 de Octubre a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Diez (10) de Octubre de dos mil Diecinueve (2019).

EJECUTIVO. RDO. 54-001-41-89-003-2019-0637-00
CUANTIA: MINIMA
S/S

Se encuentra al despacho el proceso EJECUTIVO, a efectos de realizar pronunciamiento en lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la solicitud del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta comunicada mediante oficio No. 6881, no se accede a lo pretendido, toda vez que el señor HAROLD JILMAR LEAL ALVAREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.090.419.163 es la parte demandante dentro del proceso hogaño. Líbrese oficio.

El oficio será copia del presente auto, conforme al (Artículo 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

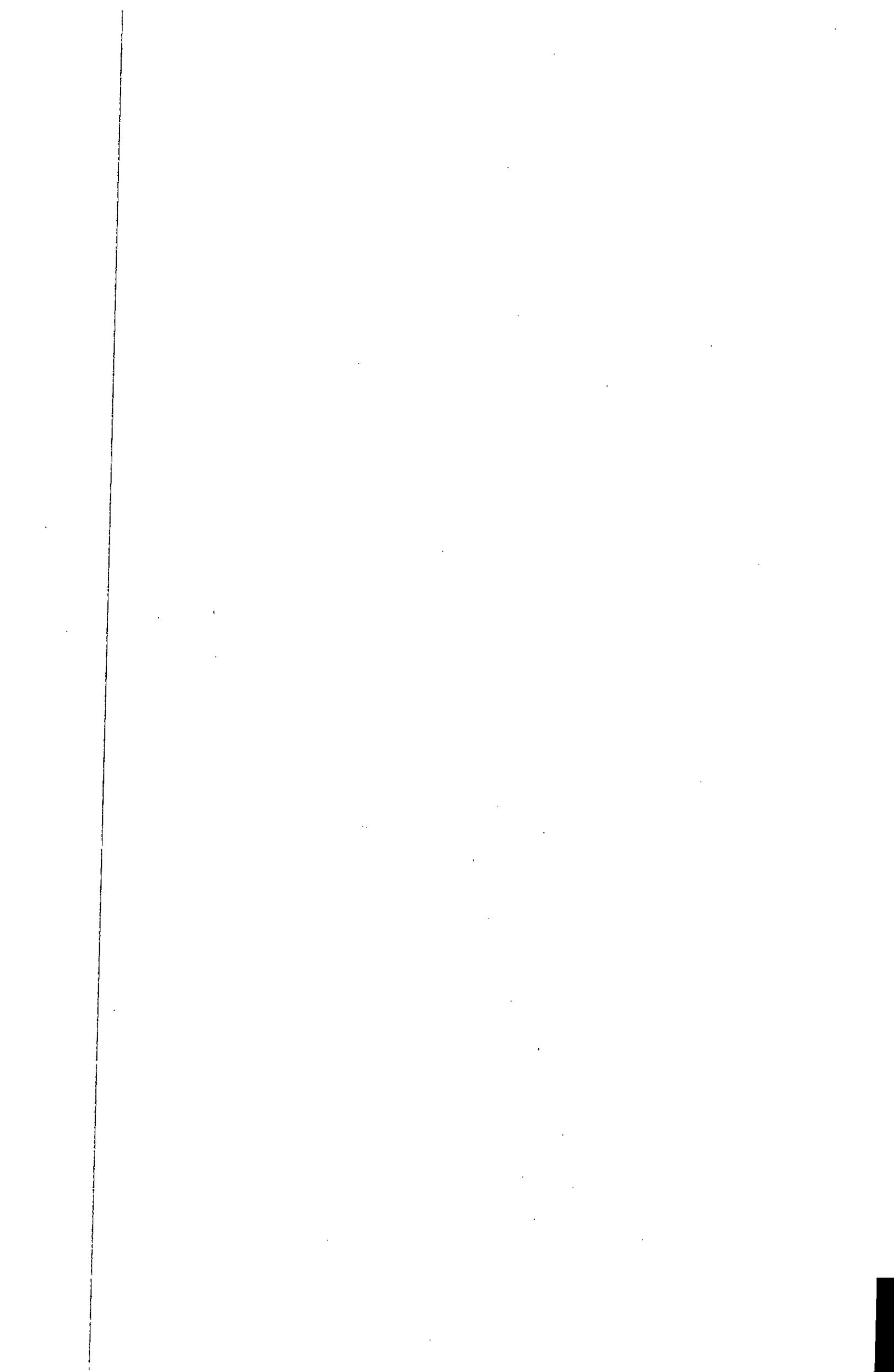
W.R.V
C.A.C



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 11 de Octubre a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DÍAZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Diez (10) de Octubre de dos mil Diecinueve (2019).

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00649 00
CUANTIA: MINIMA
S/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble de propiedad de la demandada LUCELIA GARCIA ORTIZ identificada con cedula de ciudadanía No. 60.309.640 distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 260-188860 de esta ciudad procede el despacho a ordenar el secuestro del mismo y para su práctica se comisiona al señor Alcalde de la ciudad de San José de Cúcuta, a quien se faculta para subcomisionar a los señores Inspectores de Policía de esta ciudad, designar secuestre que figure en la lista de auxiliares de la justicia y fije honorarios provisionales.

Téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P., insértese los documentos que requiera.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.
K.D.



**JUZGADO OCTAVO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 11 de Octubre a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Diez (10) de Octubre de dos mil Diecinueve 2019).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00678 00
CUANTIA: MENOR
S/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble de propiedad de los demandados CLAUDIA ESMERALDA TOLOZA CRISTO identificada con cedula de ciudadanía No. 60.350.834 y PABLO ANTONIO CEBALLOS RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 88.207.736 distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 260-250037 de esta ciudad procede el despacho a ordenar el secuestro del mismo y para su práctica se comisiona al señor Alcalde de la ciudad de San José de Cúcuta, a quien se faculta para subcomisionar a los señores Inspectores de Policía de esta ciudad, designar secuestre que figure en la lista de auxiliares de la justicia y fije honorarios provisionales.

Téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P., insértese los documentos que requiera.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INÉS GUERRERO BLANCO

C.A.C.
K.D.



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Diez (10) de Octubre de dos mil Diecinueve (2019).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00693 00
CUANTIA: MINIMA
S/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble de propiedad de los demandados FANNY CACERES DE JIMENEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 24.117.970 y JOSE OSCAR JIMENEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 17.048.361 distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 260-71323 de esta ciudad procede el despacho a ordenar el secuestro del mismo y para su práctica se comisiona al señor Alcalde de la ciudad de San José de Cúcuta, a quien se faculta para subcomisionar a los señores Inspectores de Policía de esta ciudad, designar secuestre que figure en la lista de auxiliares de la justicia y fije honorarios provisionales.

Téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P., insértese los documentos que requiera.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.
K.D.



**JUZGADO OCTAVO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 11 de Octubre a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Diez (10) de Octubre de dos mil Diecinueve (2019).

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00716 00
CUANTIA: MINIMA
S/S

Al despacho el proceso EJECUTIVO, a efectos de entrar a decidir lo que en derecho corresponda.

Ahora bien constatado el embargo del automotor objeto de cautela se ordena la retención del vehículo de FTG-812, MARCA: CHEVROLET, COLOR: VERDE, MODELO: 1982 CLASE: AUTOMOVIL, MOTOR: 1JK0331024, CHASIS: 5P221012 de propiedad de la demandada NELLY OSORIO BARBOSA C.C. 37.321.648 para tal efecto, se solicita la colaboración de la POLICIA NACIONAL - SIJIN SECCION AUTOMOTORES – SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA Oficiese para que dispongan la retención e inmovilización del rodante, y lo ponga a disposición del juzgado de manera inmediata, en un parqueadero que haya dispuesto la RAMA JUDICIAL en el municipio de inmovilización. Por secretaría oficiese y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.

La parte ejecutante deberá asumir el pago correspondiente al parqueo del vehículo, a partir de la fecha de ingreso al parqueadero, de acuerdo a las tarifas estipuladas por dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del lugar de inmovilización del rodante.

El oficio será copia del presente auto conforme al (Artículo 111 del CGP)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy **11 de Octubre de 2019**, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

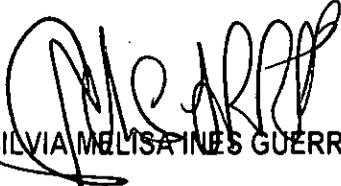
REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-008-2019-00719-00
CUANTIA: MINIMA
S/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo, para resolver lo que en derecho corresponda.

Agregar y poner en conocimiento los oficios que anteceden allegados por las distintas entidades bancarias, para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


SILVIA MELISA INÉS GUERRERO BLANCO

W.R.V

C.A.C

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA



Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 11 de Octubre de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaria.

